



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
FOLIO
1

NÚMERO DE FOJA



La Plata, 13 de Julio del 2016.

A la Dra. Laura Alejandra Cala
Encargada del Registro Gral. de Subastas Judiciales
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi caracter de Secretario del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1 de La Plata, a fin de poner en su conocimiento que en los autos caratulados "AGRAZAR ADRIAN ANIBAL C/ BERTERO OSCAR ALFREDO s/ Cobro Ejecutivo" se ha decretado la venta en pública subasta a cuyo fin adjunto copia del proveído correspondiente.

Saludo a Ud. atte.

Manuel Honorio Lavie
MANUEL HONORIO LAVIE
Secretario
Juzgado Civil y Comercial N°1
La Plata

ENTRADA
Hora:
2 AGO. 2016
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Registro de Subastas Judiciales Dto. La Plata



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ML
MANUEL HONORIO LAVIE
Secretario
Juzgado Civil y Comercial Nº1
La Plata



"AGRAZAR ADRIAN ANIBAL C/ BERTERO OSCAR ALFREDO S/COBRO EJECUTIVO".- Juz. 1.-

La Plata, 12 de Julio de 2016 . ML

AUTOS Y VISTOS: 1. Atento a lo pedido, con la documentación acompañada (arts. 568, incs. 1; 2; 3, 394 y concs. Cód. de Rito, 1, 3, 46, 48, ley 20.440, artículos 15 y 27, ley 17.801, Decreto-Ley 1.164/63, ratificado por la ley 6736), con citación de los acreedores hipotecarios mediante cédula por el plazo de tres días, pudiendo efectuarse en el domicilio real o en el especial constituido en el contrato hipotecario para que presenten títulos haga valer sus derechos y comunicación a los Sres. Jueces embargantes e inhibentes -si los hubiere- (art. 569, Código Adjetivo) pesando ello sobre la parte actora y martillero, quienes deberán agregar copias a los presentes autos de los oficios firmados y sellados por Secretario u Oficial Mayor y sello del Juzgado que se anotició (arts. 34; arg. arts. 398; 569; 584, Código ritual), para que en el término de cinco días de realizada la subasta se presenten en autos hacer valer sus derechos y constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tener por constituido el domicilio en los Estrados del Juzgado y resolverse el orden de privilegios -si así correspondiere- con las constancias que surjan de estos obrados una vez aprobado el remate y depositado el saldo de precio, ya que con la publicación edictal la presente orden de subasta toma estado público, quedando con ella operada la garantía constitucional del derecho de defensa de todos aquellos acreedores con derecho y logrando con ello una agilización en el trámite del proceso, a cuyo efecto líbrense los oficios del caso (arts. 18 de la Constitución Nacional, 34, inc. 5º "e"; 41; 150;



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

155; 575, CPCC., 3875ss., Cód. Civil), DECRETASE LA VENTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA del bien a que se refiere el certificado de dominio que luce a fs.94/97 (100 %).

Se hace saber que, no se requerirá informe de deudas de impuestos y servicios que afectan a la propiedad hasta la fecha de emisión de la providencia que ordena entregar la posesión al adquirente, ya que este último debe hacerse cargo de las mismas a partir de la toma de posesión y no es de su interés conocer la deudas anteriores a dicho acto, por ello no es necesaria su publicidad, máxime que ello acarrea un costo más elevado en la publicación edictal.

Si deberá el ejecutante acompañar dichos informes de deudas a la fecha de toma de posesión del bien por el comprador.

Los tributos provinciales (ej. Impuesto inmobiliario) y municipales devengados hasta la fecha de emisión de la providencia que ordena entregar la posesión al adquirente serán abonados con el precio de venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario, sin perjuicio de la responsabilidad que también cupiere al comprador (ver art. 19 del Cód. Fiscal vigente). Dichos gravámenes, en tanto posteriores a la orden de toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente; pero se hace saber que si por circunstancias imputables al adquirente se postergare el dictado de la providencia que ordene entregarle la posesión, los impuestos estarán a su cargo desde el vencimiento del plazo para integrar el saldo de precio.

La subasta, de acuerdo al monto base de la ejecución, se subastará del siguiente modo: Con una duración de diez (10) días y la que comenzará la puja el día 30 de Noviembre de 2016 a las 8:30 horas, finalizando la misma el día 15 de Diciembre de 2016 a las 8:30 horas.

2. MARTILLERO: Haciéndose efectiva por intermedio del martillero



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

HONORARIO LAVIE
Secretario
Juzgado Civil y Comercial Nº1
La Plata



que revestirá el carácter de auxiliar de justicia como delegado de la Infrascripta, quien será designado por sorteo por la Excm. Cámara 1ra de Apelaciones (Anexo I del Acuerdo 2728, texto según Acuerdo 2873 (artículos 74 y ss. ley 7.021, 558 inc.1º; 565, Código de norma), quien previa aceptación del cargo ante la Actuaría, dentro del tercer día de notificado personalmente o por cédula, cumplirá con su cometido en un todo de acuerdo con el presente auto de venta, los edictos respectivos, y lo establecido por el Anexo I del Ac. 3604 bajo apercibimiento de remoción (arts. 135, inc. 5º; 467; 468, CPCC, Ac. 3604). **A cuyo fin líbrese la correspondiente planilla.**

3. RENDICION DE CUENTAS: Se hace saber al martillero que deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (arts. 34, inc. 5º; 579, CPCC). Dicha rendición de cuentas se presentará conjuntamente con el acta que deberá confeccionar una vez finalizada la subasta que se labrará en doble ejemplar, indicando el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación) determinar los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. (art. 36 del anexo I, Ac. 3604).

Asimismo, deberá el mismo martillero acompañar conjuntamente con los edictos la valuación fiscal actualizada (dejase constancia que el costo que ello implique es a cargo de la parte vendedora, debiendo dejarse constancia en la rendición de cuentas que deberá presentar el martillero) e informe de expensas comunes si las hubiere, de ser necesario, líbrese oficio de informes del caso (arts. 34 inciso 5º; 568 inc. del CPCC).

4. PUBLICIDAD DE LA SUBASTA:

4.1 EDICTOS: Publicando este último, por el término de 2 días en el Boletín Judicial y diario "El Día" de "La Plata", con las condiciones y formas dispuestas en el art.575, CPCC y 574, igual Código). **Otorgando el bien al**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

mejor postor, con la base de las 2/3 partes de la valuación fiscal \$ 62.571 (art. 566 -1ra. parte- CPCC).

Dejándose constancia en el cuerpo del mismo que se prohíbe la compra en comisión y la cesión del boleto de compraventa.

4.2 PUBLICACIÓN EN LA PAGINA DE LA SCBA. Con una antelación mínima de diez (10) días hábiles del inicio de la subasta electrónica -fecha de comienzo de pujas- se publicará en el portal respectivo del web site oficial de la SCBA (www.scba.gov.ar) el contenido del edicto ordenado en el acápite que antecede, conjuntamente con fotografías del inmueble a subastarse, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente (Conf. Art.3 Anexo 1 – Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604). 4 .3

PROPAGANDA ADICIONAL: En caso de requerirse propaganda adicional, será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado preste conformidad o que su costo no excediere del 2 % de la base (arts. 560; 575 " in fine ", CPC.). Por propaganda adicional se entiende: a) Colocación de carteles en inmuebles; b) Publicidad en diarios de gran circulación; c) Confección y distribución de volantes y d) Radiodifusión (atento el elevado costo del mismo, los gastos que se originasen, no se incluirán en costas), (arts. 144; 148, CPC., MORELLO, PASSI LANZA, SOSA, BERIZONCE "Códigos comentados...", nro.VIII, pág. 704, nro. 135, Oscar J. Martínez " La Subasta Judicial ", Ed. Platense, nro. 54, pág. 77).

5. DE LOS OFERENTES: Para poder adquirir la calidad de tal deberán resultar inscriptos en forma previa a la subasta en el Registro General de Subastas Judiciales, con una antelación mínima de tres (3) días (art. 24, Anexo I, Ac. 3604).

Quien se postule como oferente de subasta deberá depositar en cuenta de autos una suma equivalente al cinco (5%) del valor de la base de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

[Handwritten signature]
HONORARIO LAVIE
Secretario
Juzgado Civil y Comercial Nº1
La Plata



subasta en concepto de garantía (**\$ 3182**) (art. 562 del CPCC). Dicho depósito deberá realizarse en la cuenta judicial -que será consignada en el cuerpo del edicto- y con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha establecida para el inicio del remate digital. **Quien no resulte adquirente deberá solicitar la devolución de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia prevista en el acápite siguiente.**

Los fondos de quien no resultare adjudicatario, deberán ser devueltos al oferente respectivo, y no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna. (art. 562 del CPCC) con excepción de aquellos postores que hubieran hecho reserva de postura en el supuesto en que existiera postor remiso (art. 585 del CPCC; art. 40 Acuerdo 3604/12 SCBA).

Autorizase a la parte actora Agrazar Adrian Anibal, para el caso de resultar compradora, a eximirlo de abonar las sumas correspondientes al deposito en garantía.

6. SALDO DE PRECIO: Una vez aprobada la rendición de cuentas presentada por el martillero, se fijará una audiencia a realizarse dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate, a la que deberán comparecer el martillero y quien resultare ser el mejor postor de la subasta. A dicha audiencia, el adjudicatario deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta; y constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 41 del Ordenamiento Ritual).

Asimismo, deberá adjuntar el comprobante del saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Suc. Tribunales), a cuenta de autos y a orden de la Infrascripta, decretándose automáticamente la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Asimismo que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581, CPCC.).

El depósito a realizarse deberá contener, además del saldo de precio de subasta, la suma equivalente al 3% a cargo de la parte vendedora y el 3% a la parte compradora por comisión del martillero (más el 10% en concepto de aportes previsionales, a cargo del adquirente).

Se deja constancia que, no se le requerirá al comprador el monto correspondiente al 1/2 % por impuesto a la transferencia de inmuebles dispuesto en la Ley 23905, ya que este deberá abonarlo al momento de procederse al acto escriturario o inscribir el bien a su nombre.

7. POSTOR REMISO: Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC.).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta –siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto en el punto sexto; caso contrario se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes



ratifique su oferta.

110
HONORARIO LAVIE
Secretario
Juzgado Civil y Comercial N° 1
La Plata



8. GASTOS DE INSCRIPCIÓN O ESCRITURACIÓN: El adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio conforme lo establece el artículo 581, Cód. de forma, o designar escribano. En ambos casos los gastos son a cargo del adquirente.

9. CATASTRO PARCELARIO: Serán a cargo del adquirente.

10. EXPENSAS COMUNES -SI LAS HUBIERE- HASTA LA TOMA DE POSESION: Siendo una obligación " propter rem" son a cargo del adquirente (art. 34, inc. 5º, CPC.).

Sin entenderse como una liberación en sentido estricto, exímase de pago de deudas por impuestos y tasas a favor del comprador, para que pueda adquirir el bien libre de todo gravamen y perfeccionar la transmisión dominial operada por ante el Registro pertinente, pero permaneciendo la deuda en cabeza del vendedor, parte ejecutada en autos en forma personal, pudiendo las entidades perseguir su percepción contra él, lo que así queda resuelto. Notifíquese (Art. 135, inc. 12º, CPC.).

11. TITULO DE PROPIEDAD: Deberá estar agregado, antes de expedirse los edictos ordenados, por ello, intímese al ejecutado - en caso de no haberse agregado a los presentes obrados - para que dentro del tercer día de anoticiado del presente proveído, acompañe el título mencionado, bajo apercibimiento de obtenerse segundo testimonio a su costa, en caso de incumplimiento a tal fin, y sin previa petición líbrese el oficio pertinente. Notifíquesele por cédula para el caso que el titular dominial haya constituido domicilio legal dentro del asiento del radio del Juzgado (arts. 34, inc. 5º "b y e"; 569; 570; 816, CPCC y art. 308 del CCCN).

12. ESTADO DE OCUPACION: Líbrese mandamiento de constatación con habilitación de días y horas inhábiles; autorizándose en caso de ser necesario al Oficial de Justicia interviniente al allanamiento con



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

el auxilio de la fuerza pública y cerrajería (Arg. arts. 153; 477, inc. 1º; 575, CPC., Ac. 1.814/78, " Oscar J. Martínez - La Subasta Judicial ", Ed. Platense, Nro. 50, pág. 75), en el mismo acto el Oficial de Justicia procederá a identificar a cada uno de los ocupantes -nombre , apellido y documento- quienes deberán manifestar en que calidad reviste su ocupación y los deberá intimar para que en el plazo de cinco días lo acrediten en autos, bajo apercibimiento de su posterior y oportuno lanzamiento por el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario y a cualquier otro que lo ocupe a partir de la fecha de vencimiento para presentarse a ejercer su derecho (arts. 34, inc. 5º"b; c y e", CPCC.).

1 3. NOTIFICACION A OCUPANTES DEL INMUEBLE: A fin de que tomen conocimiento del día y hora de la subasta, del martillero interviniente y para que le permitan la colocación del cartel anunciador, como la visita de los posibles interesados y del martillero, el día indicado para ello, bajo apercibimiento de allanarse el domicilio con uso de cerrajero y auxilio de la fuerza pública, bajo su exclusivo cargo los gastos que pudieren ocasionarse por tal medida.

Se le hace saber que la exhibición del bien deberá ser cuanto menos por dos días y no inferior a una hora por día.

Notifíquese a todos los ocupantes con habilitación de días y horas inhábiles. (arts. 34, inc. 5º; 135, inc. 5º; 153, CPC.).

14. MANDAMIENTO DE APERTURA DEL INMUEBLE: A los fines de un mejor cumplimiento de la labor encomendada al Sr. Martillero, líbrese mandamiento de apertura y allanamiento del inmueble a los fines de la visita de todos los interesados a la compra del inmueble, facultando al Sr. Oficial e Justicia para el caso de ser necesario al auxilio de la fuerza pública y cerrajero (art. 34, inc.5º, CPCC.).

15. CUANDO EL EJECUTANTE GOZA DEL BENEFICIO



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

MANUEL HONORIO LAVIE
Secretario
Juzgado Civil y Comercial Nº1
La Plata



PROVISIONAL DISPUESTO EN EL ART. 83, CPCC., ~~ON SE LE HAYA~~
OTORGADO EL BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS: Para que opere la
garantía constitucional de ser resarcido en sus derechos legalmente
adquiridos, se hace saber que las publicaciones oficiales y privadas se
realizarán sin pago previo, sin perjuicio de que serán abonados en forma
inmediata al momento de ser depositado por el adquirente el saldo de
precio, a cuyo efecto se deberá librar el pertinente oficio (Arts.34, inc. 5°,
78ss. del Cód. de rito y 18 de la Constitución Nacional).

Líbrese oficio a los fines de la apertura de una cuenta de autos y a
orden de la Infrascripta.

Además, si el bien no se encuentra hipotecado o embargado por
terceros o si no existen hipotecas y el ejecutante resulta ser primer
embargante según conste en el certificado de dominio actualizado, se
autoriza automáticamente para el caso de que la actora resulte
compradora, a eximirla de abonar sumas correspondientes a la seña y
precio, hasta el monto de su crédito, que resulta de la sentencia dictada en
autos, debiendo el ejecutante previo al acto de la subasta practicar
liquidación a fin de ser determinadas.

NOTIFIQUESE personalmente o por cédula (arts. 921 del Código
Civil y Comercial de la Nación; 34, inc. 5° "e"; 135, inc.5°; 501, CPC.,
Conf.SPOTA "Instituciones, Contratos", TºIII, pág. 57; 58, Edit. Depalma).

**DATOS DEL INMUEBLE A SUBASTAR: Inmueble Circ.I, Secc.
G, Manz. 558, Parc. 24 Matrícula 38182/4 de La Plata (055).**

Se hace saber que, no resulta obligatorio el pago con cheque
cancelatorio, atento a lo dispuesto en el último párrafo del art. 1° de la Ley
25.345.

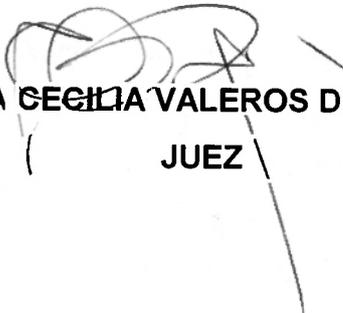
Si bien los edictos dan a publicidad el contenido del auto de subastas
judiciales, por una cuestión de costos muy elevados no puede ser publicado



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

en su totalidad, por ello es que quienes aspiran a comprar el bien como los acreedores no solamente están autorizados para consultar el expediente, sino que además tienen la obligación de hacerlo y máxime que el presente auto dictado se puede consultar en página por Internet WWW.SCBA.GOV.AR (consulta de expedientes - mesa de entradas virtual -MEV).

Comuníquese por Secretaría la totalidad del presente al Registro General de Subastas Electrónicas. Regístrese (Acordada 2514 del 23/12/92, SCJBA.).


MARIA CECILIA VALEROS DE CORICA
JUEZ



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original



LEONORA LARA BRECKON
Auxiliar Letrado
Estado de Subscripción Electrónica
Suprema Corte de Justicia

108

AGRAZAR ADRIAN ANIBAL C/ BERTERO OSCAR ALFREDO S/COBRO
EJECUTIVO

En la audiencia del día 14 DE SEPTIEMBRE comparece a Secretaría el Sr.
BRANDONI ANDRES ARIEL, quien acredita su identidad con DNI 23979069
y previo juramento que en legal forma prestó dijo que aceptaba el cargo de
MARTILLERO para el que fuera designado por auto de fs. constituyendo
domicilio legal en calle 54 N 1159 1/2 (154635187) y firmó para constancia,
por ante mi que doy fe.-


Brandoni Andres
Martillero Público
Ced 6865

LA COMUNICACION DE PLATA. 05-09-2016
 Acuerdo N° PERITOS DESINSACULADOS
 Fuero : Civil y S.C.J.
 JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°1
 Comunico a V.S. que
 En la audiencia del día 05/09/16 Acta N° 2390 resultó
 desinsaculado para intervenir en la causa 26507/14
 AGRAZAR ADRIAN ANIBAL C/ BERTERO OSCAR ALFREDO S/ COB
 RO EJECUTIVO- - - - -
 en la especialidad "SUBASTAS EN GENERAL (EXCL. LAS DE
 el profesional cuyos datos se consignan a continuación :
 Apellido y Nombres : BRANDONI ANDRES ARIEL Título profesional :
 MARTILLERO Dom. Legal : DIAGONAL 73 NRO. 2823 -
 (1900)LA PLATA- - - - - Tel. Legal : 422-2269
 Correo Elec.

ENTRADA
 Hora:
 21 OCT. 2016
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
 DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 Registro de Subastas Judiciales Electrónicas



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



ENTRADAR.S.J., E. y C.
Nº 3001-12320-AL 77



La Plata, 31 de Octubre de 2016.

A la Dra. Laura Alejandra Cala
Encargada del Registro Gral. de Subastas Judiciales
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Secretario del Juzgado Civil y Comercial n° 1 de La Plata, a fin de poner en su conocimiento en los autos caratulados " Agrazar Adrian Anibal c/ Bertero Oscar Alfredo s/ Cobro Ejecutivo", que el plazo de publicación de edictos asciende a 3 días.

Asimismo se informa el número de cuenta abierta en autos: 0963397/6 y los datos del martillero designado: Andrés Ariel Brandoni con domicilio constituido en calle 54 n° 1159 1/2 de La Plata.

Sin más saludo a Ud. atte.

Manuel Honorio Lavie
MANUEL HONORIO LAVIE
Secretario
Juzgado Civil y Comercial N°1
La Plata

ENTRADA
Hora:
31 OCT. 2016
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Registro de Subastas Judiciales Electrónicas

**DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA**

Usuario conectado: CALÁ Laura Alejandra - lcala@scba.gov.ar
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - LA PLATA
Carátula: AGRAZAR ADRIAN ANIBAL C/ BERTERO OSCAR ALFREDO S/COBRO EJECUTIVO
Número de causa: 818173
Tipo de notificación: OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios: CALA LAURA ALEJANDRA
Fecha Notificación: 17 aug 2018
Firmado y Notificado por: Cristina Soledad Ucedo. csucedo@scba.gov.ar. 17/08/2018 12:24:28 --- Certificado Correcto. Certificado
Firmado por: Manuel Honorio Lavie. manuel.lavie@pjba.gov.ar. 17/08/2018 12:22:23 --- Certificado Correcto. Certificado
Firma Digital: **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**OFICIO JUDICIAL**

La Plata, 17 de Agosto de 2018.-

A la Dra. Laura Alejandra Cala

Encargada del Registro Gral.

de Subastas Judiciales de la SCJBA

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados "AGRAZAR ADRIAN ANIBAL c/ BERTERO OSCAR ALFREDO s/ COBRO EJECUTIVO" que tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de La Plata a efectos de poner en vuestro conocimiento que se han fijado fehacientemente las fechas de comienzo y fin en las cuales se llevará a cabo la subasta ordenada en los obrados mencionados.

Las mismas son: comienzo día 18 de octubre de 2018 a las 10:00 hs., finalización día **31 de octubre de 2018 a las 10:00 hs.** y, a mayor abundamiento, día de visita el 05 y 06 de octubre de 2018 de 16:00 hs. a 17:00.-

Asimismo se informa que la base de la subasta asciende a la suma de \$ 588.688,67 y en ese orden el depósito en garantía asciende a la suma de \$ 29.434,43..

Como recaudo se transfiere el auto que ordena la medida, el que en su parte pertinente dice: "La Plata, 16 de Agosto del 2018. AUTOS Y VISTOS: Hágase saber las nuevas fechas de subasta, comenzando el día 18 de octubre de 2018 las 10:00 hs., finalizando el día 31 de octubre de 2018 a las 10:00 hs.. Y que han quedado establecidas como fechas de visita los días 05 y 06/10/2018 de 16:00 hs. a 17:00 hs.- (Art. 8 del Ac. 3886/18).-

.....A cuyo fin librese por Secretaría el oficio electrónico de estilo al Registro General de Subastas Judiciales desde el correo oficial del Juzgado al correo electrónico subastas@scba.gov.ar.....

Respecto a la publicación de edictos ordenada mediante auto de fecha 8/8/18, corresponde aclarar que el plazo de publicación asciende a tres días.

.....Asimismo, atento a lo manifestado por el Martillero interviniente, hágase saber que la base de la subasta asciende a la suma de \$ 588.688,67 y en ese orden el depósito en garantía asciende a la suma de \$ 29.434,43. A dichos fines librese los edictos del caso y comuníquese al Registro de Subastas. Firmado Digitalmente por María Cecilia Valeros De Córca. Juez.- (Acord. 3733/14)"

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.

Firmado Digitalmente por

MANUEL HONORIO LAVIÉ
Secretario .- (Acord. 3733/14)



Email de contacto: juzciv1-lp@jusbuenosaires.gov.ar

Internos de contacto: 42415/42250/44455

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: NFWALV



ENTRADA
Hora: _____
21 AGO. 2018
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Registro de Subastas Judiciales Electrónicas